



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Presidencia**

**ACUERDO No. CSJBOA24-125  
25 de julio de 2024**

*"Por medio del cual se adiciona la medida de redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo CSJBOA24-92 del 30 de mayo de 2024, entre los Juzgados 004 y 010 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 23 de abril de 2023, el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de julio de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar por Acuerdo CSJBOA24-92 del 30 de mayo de 2024, y conforme a las disposiciones del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, tuvo como promedio de inventario final, para alcanzar el equilibrio de cargas laborales de los juzgados penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena, la cifra de 622 procesos.

Que, luego de obtenida la relación específica de los procesos requeridos, esta Corporación ordenó su redistribución y el equilibrio de cargas en el Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, fijando un total de 622 procesos que debían ser remitidos de los Juzgados 002, 004 y 005 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena.

Que, el 21 de junio de 2024, fue recibido informe de entrega de los procesos redistribuidos del Juzgado 004 Penal del Circuito al Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, en el que constaba el envío efectivo de 266 expedientes y la devolución de 74, por no cumplir con las condiciones para ser objeto de remisión.

Que, el 18 de julio de 2024, el Juzgado 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, informó que el número total de expedientes faltantes por remitir ascendía al número de 76, por lo que solicitó la adición del listado en igual proporción, allegando la relación de esa cantidad de procesos.

Que, en sesión del 24 de julio de 2024, se dispuso requerir al doctor Luis Fernando Machado López, en calidad de Juez 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, para que allegara una relación específica de 10 procesos, que cumplieran con los criterios señalados en el numeral 3 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA2-11686 de 2020, con el fin de reemplazar efectivamente la suma que restaba para llegar al equilibrio de cargas, lo cual fue solicitado por mensaje de datos del 25 de julio del corriente año, fecha en la que el funcionario judicial remitió el listado de procesos.

Que, el parágrafo 1 del artículo 1° del Acuerdo CSJBOA24-92 de 2024, prevé:

*“PARÁGRAFO 1°: En caso de que en la entrega de los procesos redistribuidos se encuentren asuntos que no cumplan con los requisitos para ser recibidos por los juzgados 010 y 011 penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena, se deberá dejar constancia en el acta de entrega, e informar de ello a este Consejo Seccional.*

*De presentarse esa eventualidad, se deberá remitir el número faltante de procesos, del más reciente al más antiguo, de aquellos enlistados por el juzgado de origen respectivo, que no fueron seleccionados por esta Corporación en este acto administrativo y que cumplan con las condiciones del numeral 3 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, de lo cual se deberá dejar constancia en el acta de entrega, e informar de ello a este Consejo Seccional.*

***Así mismo, en caso de que la cifra de procesos faltante sea superior a los enlistados por el despacho de origen y no seleccionados por esta Corporación, se deberá poner de presente esa situación a efectos de que se adopten las medidas que sobre reparto considera procedentes esta Seccional***. (Negrillas por fuera del texto original)

Que, si bien, el acto de redistribución señala que, si la cifra de procesos faltante para que los juzgados alcancen el equilibrio de cargas previsto, resulta ser superior a los enlistados, esta Corporación adoptará medidas sobre reparto para su compensación, se considera necesario adicionar la medida de redistribución para con ello conseguir el impacto deseado en el inventario de procesos con trámite del Juzgado 004 Penal del Circuito de Cartagena, bajo el criterio de equidad.

Que, el objetivo específico número 1 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, implica *“Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia”*.

Que, conforme a lo expuesto, se hace necesario adicionar la medida de redistribución de procesos, y disponer la remisión de 76 procesos que hicieron falta por enviar del Juzgado 004 Penal del Circuito al Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena.

Que conforme a las razones que motivan esta decisión, esto es, el equilibrio de cargas laborales entre los juzgados penales del circuito con función de conocimiento de Cartagena, este Consejo Seccional conforme sus competencias,

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°: REDISTRIBUCIÓN.** Adicionar el artículo 1° del Acuerdo CSJBOA24-92 del 30 de mayo de 2024 y, en consecuencia, redistribuir 76 procesos del Juzgado 004 Penal del Circuito al Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, con el fin de equilibrar las cargas laborales.

**PARÁGRAFO:** En lo demás, estarse a lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo CSJBOA24-92 del 30 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO 2: ENTREGA.** La entrega de expedientes digitalizados y los físicos, esto cuando los procesos sean híbridos, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, a más tardar el 30 de julio de 2024, mediante acta suscrita por ambos funcionarios, en las cuales deberá constar la fecha de entrega y demás situaciones relevantes a la misma.

Los procesos a entregar por los juzgados de origen, serán los contenidos en el archivo Excel anexo al presente acuerdo, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación del proceso, el cual contiene los siguientes datos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código único de investigación; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que por razones fundadas y extraordinarias no se llegare a cumplir con la fecha estipulada, los jueces podrán concertar la entrega de los asuntos faltantes en fecha posterior, sin que se requiera la expedición de un nuevo acto administrativo. De esto se informará al Consejo Seccional.

**PARÁGRAFO 2:** Para los efectos de la recepción de procesos, el Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena diligenciarán el formato de inventario, anexo al acuerdo, para el recibo de los expedientes, con el fin de cumplir con la publicidad de que trata el párrafo primero del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

**ARTÍCULO 3: MIGRACIÓN DE PROCESOS.** El área tecnológica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, brindará el apoyo para la creación del nuevo juzgado y usuario de este en el sistema de información Justicia XXI Web TYBA. Así mismo, brindará la asistencia que requieran los juzgados para la migración exitosa de los procesos.

**PARÁGRAFO:** El despacho de origen, en asocio con el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena, verificará que los procesos que serán distribuidos al Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, se encuentren debidamente creados en el sistema de información Justicia XXI Web TYBA e igualmente cuenten con las actuaciones relacionadas y cargadas.

**ARTÍCULO 4: REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS.** Con la entrega y recepción de los procesos, los funcionarios estarán en la obligación de registrar dichas salidas e ingresos en los formularios de recolección SIERJU actuales. En el caso del despacho de origen, reportará los asuntos egresados por la columna de "*Remitidos a otros despachos*" y el Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, informará los asuntos recibidos en "*Ingresos por descongestión*".

**ARTÍCULO 5: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a los juzgados involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgado Penales de Cartagena, a la Oficina Judicial y al área tecnológica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina de Soporte TYBA y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP. PRCR / KYBS